

CONVOCATORIA DE EXPRESIONES DE INTERÉS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANARIAS, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE SERVICIOS A NUEVAS EMPRESAS Y DE TUTORIZACIÓN A EMPRESAS, COFINANCIADAS POR EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER CANARIAS 2014-2020.

1. INTRODUCCIÓN:

El Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, establece en su artículo 8 que la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, salvo las relativas a industria, energía, comercio, consumo y asuntos económicos con la Unión Europea; correspondiéndole, además, las competencias en materia de empleo que tenía atribuidas la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y las competencias relativas a servicios de comunicación audiovisual que tenía asignadas la Presidencia del Gobierno.

La Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 9/2020, de 20 de febrero (BOC n.º 44, de 04.03.2020) es el departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices del Gobierno de Canarias y de la gestión de los servicios y competencias en el área material de planificación y promoción de la actividad económica; correspondiendo, al titular de este Departamento, entre otras atribuciones, según establece el artículo 6.b), "*dirigir la programación y promoción de la actividad económica en canarias, así como de la creación y establecimiento de empresas en el archipiélago, y el impulso de la internacionalización de las empresas canarias, en coordinación con las Consejerías competentes por razón de la materia*".

La Dirección General de Promoción Económica, órgano responsable del ejercicio de las referidas competencias, [artículo 19, apartados 3.B.a) y 3.D.a) del citado Reglamento Orgánico departamental], tiene aprobadas en el Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020, en el eje 3, prioridad de inversión 3.1, objetivo específico 3.1.2 y prioridad de inversión 3.2, objetivo específico 3.2.1., las actuaciones de servicios a empresas: IC.3.2.001 (Servicios a nuevas empresas) y IC.3.2.1.005, (Servicios de tutorización a empresas), dirigidas al desarrollo de acciones de apoyo y acompañamiento a las empresas o emprendedores, mediante programas de tutorización, asesoramiento, formación, dinamización, etc, conducentes a la consolidación de iniciativas empresariales y mejora de la competitividad del sector empresarial, incluyendo, asimismo los servicios de asesoramiento para la creación de empresas a través de las Ventanillas Únicas Empresariales.

Siendo sus objetivos, potenciar y facilitar la iniciativa empresarial creando un entorno que promueva la cultura emprendedora, así como la creación y desarrollo de proyectos empresariales generadores de empleo y valor añadido. Tratando igualmente de dotar a los proyectos empresariales de mayores garantías de viabilidad, al objeto de reducir las tasas de mortalidad actualmente existentes.

Por su parte, la Ley 10/2019, de 25 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Canarias, determina en el artículo 2, que "*las Cámaras son corporaciones de*





derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que se configuran, bajo la tutela de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, como órganos consultivos y de colaboración con las administraciones públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen”. Asimismo, consta en su artículo 3, que las Cámaras “*tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades*”, señalando su artículo 4.2a), que, entre otras funciones, corresponde a las Cámaras, la de “*prestar servicios de información y asesoramiento empresarial*”; contando, además, con equipos técnicos cualificados con amplios conocimientos en acciones destinadas al fomento de la actividad empresarial.

2.- CENTRO GESTOR:

Dirección General de Promoción Económica.

3.- BENEFICIARIOS:

Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Canarias.

4.-TIPOS DE OPERACIONES:

- Desarrollo de actuaciones de servicios a nuevas empresas (IC.3.a.2.001)

Eje prioritario: 3. Mejorar la competitividad de las PYME

Objetivo Específico: OE.3.1.2. Creación de nuevas empresas y viveros de empresas, en particular mejorando el acceso a financiación y a servicios de apoyo avanzados.

- Desarrollo de actuaciones de servicios de tutorización (IC.3.2.1.005)

Eje prioritario: 3. Mejorar la competitividad de las PYME

Objetivo Específico: OE.3.2.1. Fomento de nuevos modelos empresariales para las PYME y su proyección internacional, mejorando el acceso a financiación y a servicios de apoyo avanzados.

5.-TIPOS DE AYUDAS:

Subvenciones directas, por razones de interés público y social, reguladas en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, precepto con carácter de legislación básica, así como en el artículo 21, 1 b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Corresponde a la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo la competencia para su concesión, conforme dispone el artículo 3.1 del mismo Decreto.

6.- DOTACIÓN ECONÓMICA:

SETECIENTOS MIL (700.000,00) EUROS, previstos en la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, en el marco del Programa 433C “Promoción Económica”, que gestiona la Dirección General de Promoción Económica, con cargo a la Línea de actuación 154G0225 “CÁMARAS: SERVICIOS A EMPRESAS FEDER”, cofinanciada con una tasa del 85% por el Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020.





7.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES:

El importe de las subvenciones será del 100% del gasto subvencionable en cada uno de los proyectos seleccionados.

8.- ABONO:

El abono de la subvención podrá realizarse de forma anticipada por su importe total, sin que sea exigible la constitución o prestación de garantías, de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en el Acuerdo de Gobierno, de 26 de marzo de 2020, (BOC nº 73, de 14.04.2020), relativo a las "Condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión", cuya última modificación ha sido por Acuerdo de 25 de febrero de 2021 (BOC nº 46, de 08.03.2021), y en los artículos 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

9.- CONDICIONES DE SUBVENCIONALIDAD DEL GASTO:

Los gastos asociados al desarrollo de un proyecto, solo serán subvencionables, cuando de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y hayan sido efectivamente realizados y abonados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, en los términos que se fijan en la respectiva Orden de concesión, documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA), o en sus modificaciones, y conforme a la Orden HPF/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo regional para el periodo 2014-2020.

10.- GASTOS ELEGIBLES:

Costes directos:

- Costes de personal.
- Costes de viajes o desplazamientos, con inclusión de hotel y manutención del personal asignado, estrictamente necesarios y directamente relacionados con la actividad subvencionada, documentalmente justificados, y con los límites que para el personal de la Administración Pública Autonómica establece la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio, aprobada mediante Decreto 251/1997 de fecha 30 de septiembre.
- Gastos de información, difusión y publicidad de las actividades realizadas.
- Gastos de amortización o de arrendamiento de bienes de equipo.
- Gastos de material fungible y consumible, distinto al de oficina y administrativo, necesario para la ejecución del proyecto.
- Costes derivados de la contratación de servicios externos, siempre que se trate de servicios de apoyo técnico necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada. En ningún caso se consideran costes directos los gastos de contabilidad, asesoría jurídica o similares.
- Gastos de formación del personal destinado al proyecto.
- Gastos de auditoría.

Los costes directos estarán asociados de manera indubitada e identificable con las actuaciones financiadas.

Costes indirectos: 15% de los costes directos de personal subvencionables.





Los costes indirectos subvencionables podrán calcularse a un tipo fijo del 15% de los costes directos de personal subvencionables, sin que se esté obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo, y sin que sea necesaria la aportación de documentación justificativa que acredite el coste en que se hubiera incurrido en concepto de costes indirectos.

El total de los gastos objeto de subvención no podrá exceder del importe global que se conceda, de tal manera que en ningún caso podrán producirse traspasos entre costes directos e indirectos, siendo el importe exacto de los costes indirectos que figuren en el presupuesto que se presente por la beneficiaria, la cantidad exacta admisible como justificación.

11.- GASTOS NO ELEGIBLES:

- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos, multas y sanciones administrativas y penales. gastos de procedimientos judiciales.
- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. A tal efecto, el beneficiario presentará declaración responsable relativa a los impuestos soportados que, en el ámbito de la actividad subvencionada, no son objeto de recuperación ni compensación.

12.- PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES A SELECCIONAR

Los proyectos a seleccionar deberán tener carácter estratégico para la Comunidad Autónoma de Canarias, teniendo en cuenta, -en relación con el apoyo a las pymes-, su contribución a la mejora de la productividad y la competitividad del tejido empresarial.

Sin tener carácter exhaustivo, se podrán utilizar alguno o algunos de los siguientes criterios de selección de los proyectos a subvencionar:

- Ámbito territorial al que dirigen sus proyectos.
- Número de servicios, calidad de los mismos e incorporación de medidas innovadoras.
- Antecedentes en la realización de proyectos similares y resultados obtenidos.
- Disponibilidad de recursos humanos, técnicos y materiales para el correcto desarrollo de los proyectos.

13.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las Cámaras de Comercio deberán presentar sus expresiones de interés en la sede electrónica del Gobierno de Canarias, acompañadas de:

- 1.- Memoria técnica explicativa del proyecto a ejecutar, señalando si es edición de anteriores y sus novedades, o bien acción de nueva realización, con indicación de su lugar de realización.
- 2.- Indicadores de productividad que se prevén lograr con la ejecución de la actividad subvencionada, según código de identificación E020 Empresas impactadas por actuaciones de sensibilización, dinamización, concienciación.
- 3.- Plan de financiación y previsión de ingresos y gastos, con desglose de las partidas correspondientes a los costes directos, y el importe correspondiente al tipo fijo aplicado a los costes indirectos.
- 4.- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de su representante.
- 5.- Declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición establecidas en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones.





6.- Certificaciones positivas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, Administración Tributaria Canaria y Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Los documentos relacionados deben presentarse numerados con el orden indicado y con la debida separación que permita su tratamiento individualizado.

El plazo de presentación finaliza el 20 de julio de 2022, a las 14 horas.

La presentación de las expresiones de interés y documentación adjunta, se efectuará en el Registro General Electrónico del Gobierno de Canarias, con dirección: <https://sede.gobcan.es/sede/rge>.

14.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS FINALES DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS:

El procedimiento de selección por las Cámaras de Comercio de los participantes en los distintos proyectos subvencionados, se llevará a cabo conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad de oportunidades y no discriminación, y demás establecidos en los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) 1303/2013.

15.- NORMATIVA APLICABLE:

La normativa europea, nacional y autonómica aplicable es la siguiente:

1.- Normativa reguladora de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE):

- Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y demás fondos estructurales, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo (DOUE n.º 347, de 20 de diciembre de 2013) (RDC).

- Reglamento (UE) nº 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006.(DOUE n.º 347, de 20 de diciembre de 2013) (RDC).

- Reglamentos delegados y ejecutivos previstos en los artículos 149 y 150 RDC.

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

- Reglamento de ejecución (UE) n.º 184/2014, de la Comisión, de 25 de febrero de 2014 que establece, con arreglo al Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, las condiciones aplicables al sistema de intercambio electrónico de datos entre los Estados miembros y la Comisión, y la adopción, con arreglo al Reglamento (UE) nº 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del del FEDER al objetivo de cooperación territorial europea, de la nomenclatura relativa a las categorías de intervención del apoyo del FEDER a dicho objetivo.





- Reglamento de ejecución (UE) n.º 215/2014, de la Comisión, de 7 de marzo de 2014 por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a las metodologías de apoyo a la lucha contra el cambio climático, la determinación de los hitos y las metas en el marco de rendimiento y la nomenclatura de las categorías de intervención para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto de la Unión.

2.- Normativa estatal:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 25 de julio de 2006).

- Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020, modificada por la Orden HAC/114/2021, de 5 de febrero.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

3.- Normativa autonómica:

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria. (BOC N.º 244, de 19 de diciembre de 2006).

- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. (BOC n.º 244, de 19 de diciembre de 2006).

- Orden de 10 de noviembre de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda, (B.O.C n.º 227, de 19 de noviembre de 2009) por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas y posteriores modificaciones para su adaptación al nuevo periodo 2014-2020.

- Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se desarrolla e implementa la funcionalidad gestión de subvenciones y transferencias del Sistema de Información para la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias, SEFCAN, y se establecen los términos en que se incorpora a la base de datos de subvenciones, prevista en el artículo 46 del Decreto 36/2006, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la CAC, la información requerida





- Decreto 127/2014, 23 diciembre, de aprobación e implantación del Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la denominación SEFLOGIC.
- Resolución n.º 55, de 1 de agosto de 2016, del Director General de Planificación y Presupuesto, por la que se establece el procedimiento de selección de actuaciones y operaciones cofinanciadas en el ámbito del programa FEDER de Canarias 2014-2020.
- Resolución n.º 9, de 18 de febrero de 2019, del Director General de Planificación y Presupuesto, por la que se regula el contenido del "Documento que establece las condiciones de la ayuda" para el programa FEDER 2014-2020 y el órgano encargado de su expedición.
- Acuerdo de Gobierno de 6 de febrero de 2020 (B.O.C. num. 39, de 26/02/2020), modificativo del Acuerdo de Gobierno de 22 de febrero de 2016, por el que se aprueban los criterios generales y medidas que conforman el marco de referencia para la asignación y el uso eficiente de los recursos públicos en el sector público autonómico.
- Acuerdo de Gobierno, de 26 de marzo de 2020, que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión. (BOC nº 73, de 14.04.2020), modificado por Acuerdo de Gobierno de 25 de febrero de 2021 (BOC nº 46, de 08.03.2021).

16.- ACEPTACIÓN

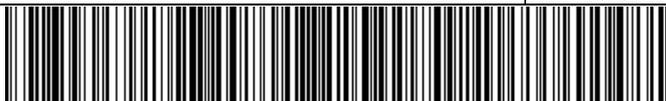
La participación en los programas cofinanciados por el FEDER implica el cumplimiento de la normativa europea, nacional y autonómica aplicable, y la presentación por la potencial beneficiaria de la expresión de interés, supone la aceptación de las bases contenidas en esta convocatoria.

Las condiciones específicas de los proyectos seleccionados se harán constar en las Ordenes de concesión de las distintas subvenciones que se dicten por la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, tras la tramitación de los oportunos procedimientos por la Dirección General de Promoción Económica.

En Las Palmas de Gran Canaria.

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

Laureano Pérez Rodríguez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LAUREANO VICTOR PEREZ RODRIGUEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 29/06/2022 - 14:01:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yRbadBI0mJsIiN7J2oS5Gu83WahfgWxs	 
El presente documento ha sido descargado el 29/06/2022 - 14:07:31	